



# Resolución Jefatural

N° 562 -2014-PROMPERU/SG-OGA

Lima, 18 Dic. 2014

Vistos: el Oficio N° 037-2014-GRA/DREA-UGEL-HGA/IEP.38015/Mx-P-VC-DIR; el Informe N° 026-2014-PROMPERU/SG-OGA-UAAD-CP; el Informe Técnico Legal N° 15-2014-PROMPERU/SG/OGA-UAAD/ACP; y, el Memorandum N° 1233-2014-PROMPERU/SG/OGA-UAAD.

## CONSIDERANDO:

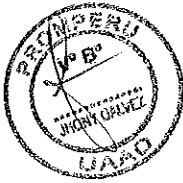
Que la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERU es un Organismo Técnico Especializado, con personería jurídica de derecho público, adscrito al MINCETUR y goza de autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y operativa y constituye un pliego presupuestal, cuyo objetivo es proponer y efectuar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con la política y objetivos sectoriales. Estas actividades se realizan en coordinación con las demás entidades de la Administración Pública, en el marco de su respectiva competencia y con el sector privado.

Que, en concordancia con el artículo 11° y Disposiciones Complementarias Finales del Reglamento de la Ley N° 29151, "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; y, en aplicación de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimiento para el Alta y Baja de los Bienes de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada mediante Resolución N° 021-2002/SBN, que establece entre otros aspectos el procedimiento para la Baja Patrimonial de Bienes.

Que, el literal c), artículo 4° de la Ley N° 29151 que Aprueba la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, señala que se entenderá por Acto de Disposición, a aquellos actos a través de los cuales las entidades públicas, entre otros, aprueban acciones que implican desplazamiento del dominio de los bienes estatales; del mismo modo.

Que, el artículo 122° del Decreto Supremo N° 007-2008-EF señala que la disposición de los bienes muebles dados de baja por las entidades deberá ejecutarse dentro de los cinco (5) meses de emitida la resolución de Baja correspondiente, entre otras, mediante la figura de Transferencia en la modalidad de Donación.

Que, conforme lo establecido en el artículo 41° de la Directiva N° 004-2002/SBN "Procedimientos para el Alta y Baja de los Bienes Muebles de propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por Resolución N° 031-2002/SBN, la causal de excedencia se configura cuando existan bienes que encontrándose en condiciones operativas y en posesión de la institución, no se utilicen y se presuma que permanecerán en esta situación por tiempo indeterminado.



Que, mediante el Informe N° 26-2014-PROMPERU/SG-OGA-UAAD-CP, el Asistente de Control Patrimonial y Archivo II señaló lo siguiente: "(...) Como consecuencia del desarrollo del Manual de Oficinas de iPerú, que tiene como fin el uniformizar la decoración de las sedes de iPerú Lima y provincias dando una sola imagen gráfica, mobiliario y adecuación, se ha procedido a realizar la adecuación de, entre otras, la oficina iPerú Ayacucho; por tal motivo, se procedió a adquirir nuevos bienes muebles, específicamente artefactos mediante la Orden de Compra N° OC13120027 de fecha 04.12.2013. (...) Cabe señalar que en la actualidad, según evidencia fotográfica alcanzada mediante correo electrónico de fecha 30.10.2014 por la Sra. Juana López Sánchez, Supervisora Zona Centro iPerú, en dicha oficina existen dos (02) bienes muebles, un (01) activo fijo y un (01) no depreciable (...) Al respecto, pese a su estado de conservación regular no están siendo utilizados por el personal de dicha oficina; asimismo, no puede determinarse en qué momento podría ser de utilidad para PROMPERÚ de acuerdo al uso para el cual han sido fabricados, de otro lado, su traslado a la ciudad de Lima para su ingreso al almacén representa un gasto oneroso, sin que ello asegure su utilidad en un futuro próximo. (...)"

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 15-2014-PROMPERU/SG/OGA-UAAD/ACP; el Jefe encargado de la Unidad de Asuntos Administrativos, la Especialista en Gestión de Bienes y Administración Documentaria, así como el Asistente de Control Patrimonial y Archivo II, recomiendan proceder con la baja patrimonial de dos (02) bienes muebles (artefactos), entre activo fijo y no depreciable, por configurarse la **CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA**; asimismo, la posterior **TRANSFERENCIA EN LA MODALIDAD DE DONACIÓN** de los mismos, cuyo detalle se indica en el ANEXO de la presente resolución.

Que, con Oficio N° 037-2014-GR/DREA-UGEL-HGA/IEP.38015/Mx-P-VC-DIR, el Director encargado de la **Institución Educativa N° 38015 "Virgen Del Carmen" – Rancho**, en su condición de institución educativa estatal, ubicada en el Centro Poblado de Rancho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho; solicitó la donación de un televisor y un reproductor de DVD para beneficio de los estudiantes de dicha institución educativa, para ser empleados en el uso de materiales audio-visuales, con el fin de enriquecer el conocimiento con las diferentes actividades académicas.

Que, con Memorandum N° 1233-2014-PROMPERÚ/SG/OGA-UAAD la Unidad de Asuntos Administrativos remite el expediente administrativo correspondiente a la propuesta de Baja Patrimonial y Transferencia en la modalidad de Donación de un total de dos (02) bienes muebles (artefactos), entre activo fijo y no depreciable; para conocimiento, evaluación y aprobación.

De conformidad con la Ley N° 29151, Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Directiva N° 004-2002/SBN, aprobada mediante Resolución N° 021-2002/SBN; y, Directiva N° 009-2002/SBN aprobada por la Resolución N° 031-2002/SBN.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la **Baja Patrimonial** por **CAUSAL DE ESTADO DE EXCEDENCIA**; de un total de dos (02) bienes muebles (artefactos), entre activo fijo y no depreciable, cuyo detalle se indica en el ANEXO de la presente resolución y cuyo resumen citamos a continuación:

**Cuadro de Cantidades y Valores, de bienes descritos para la Baja y Transferencia**

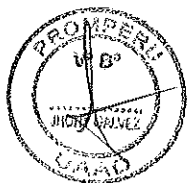
ITEM	DETALLE	VALOR HISTORICO	DEPRECIACIÓN HISTÓRICA	VALOR NETO
01	Activo Fijo	S/. 594,91	S/. 416,6312	S/. 178,28
02	No Depreciable	S/. 289,00	S/. 00,00	S/. 289,00
TOTAL		S/. 883,91	S/. 416,63	S/. 467,28

**Artículo 2°.-** Aprobar la **Transferencia en la modalidad de Donación** de un total dos (02) bienes muebles (artefactos), entre activo fijo y no depreciable, que se señalan en el Artículo 1° de la presente Resolución, a favor de la **Institución Educativa N° 38015 “Virgen Del Carmen” – Rancho**, en su condición de institución educativa estatal, ubicada en el Centro Poblado de Rancho, Distrito de Ayacucho, Provincia de Huamanga, Departamento de Ayacucho.

**Artículo 3°.-** Dispóngase a la Unidad de Asuntos Financieros a fin de que se proceda con la extracción de los referidos bienes muebles, de los registros patrimoniales y contables de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo-PROMPERU.

**Artículo 4°.-** Dispóngase al área de Control Patrimonial de la Unidad de Asuntos Administrativos a fin de que se proceda con la suscripción del Acta de Entrega-Recepción, correspondiente a la declaración de Baja y Transferencia en la modalidad de Donación de los referidos bienes muebles, y realización de los procedimientos administrativos correspondientes ante la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

**Artículo 5°.-** Remitir una copia de la presente resolución y anexo al responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia institucional para efectos de publicación dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.



Regístrese y Comuníquese.

**Teresa Luna Feijóo**  
Jefe de la Oficina de General de Administración (e)

### BAJA DE BIENES IPERU AYACUCHO - 2014

ITEM	Código de Barra de PromPerú	Número de etiqueta (Código de la SBN)	Descripción	CUENTA CONTABLE	Fecha de puesta en servicio	Nombre de fabricante	Número de modelo	Número de serie	Tipo	Color	VALOR HISTORICO	DEPRECIACION HISTORICA	VALOR NETO
1	004614	952274870006	REPRODUCTOR DE DVD	91050301	23/10/2006	PANASONIC	S/M	VC6CA011716R	S/T	PLOMO	289.00	0.00	289.00
2	004659	952285140012	TELEVISOR A COLORES	1603020303	04/12/2006	SAMSUNG	CL-21M16M	3CDLA00831	S/T	PLOMO	594.91	416.63	178.28
<b>TOTAL</b>											<b>883.91</b>	<b>416.63</b>	<b>467.28</b>

